

1510-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con treinta y seis minutos del ocho de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón SANTA ANA de la provincia SAN JOSE, dentro del proceso de transformación de escala de cantonal a provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Demócrata Costarricense celebró el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Santa Ana, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN SANTA ANA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
115120219	OSVALDO JOSE TORRES MONTENEGRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
111030082	MARTA TORRES MONTENEGRO	SECRETARIO PROPIETARIO
112630147	BRYAN ALONSO TORRES MONTENEGRO	TESORERO PROPIETARIO
603710632	FLOR MARIA CHINCHILLA ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
302570974	MARIA DE LOS ANGELES MONTENEGRO RIVERA	SECRETARIO SUPLENTE
111720800	RAUL ALFONSO BARRANTES MATA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
110650724	JUAN PABLO TORRES MONTENEGRO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112630147	BRYAN ALONSO TORRES MONTENEGRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603710632	FLOR MARIA CHINCHILLA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
302570974	MARIA DE LOS ANGELES MONTENEGRO RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111030082	MARTA TORRES MONTENEGRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115120219	OSVALDO JOSE TORRES MONTENEGRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag
C.: Exp. n.º296-2019, partido Demócrata Costarricense
Ref., No.: 7217,6777,5756, 6146-2021